

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, EN LO SUCESIVO EL “CIATEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARTHA ELSA CÁZARES GARRIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA POR EL LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA LIC. HECTOR RIVERA REYES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LO SUCESIVO EL “PROVEEDOR”, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. El “CIATEQ” declara que:

- I.1 Es una Asociación Civil de Participación Estatal Mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio que fue constituida el 9 de noviembre de 1978, mediante escritura pública número 19,276 otorgada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público número 7 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro., bajo la partida 52 del libro primero, sección quinta, el 29 de noviembre de 1978.
- I.2 Actualmente su denominación social es CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, según consta en escritura pública número 42,008 de fecha 16 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público número 7 de la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro., en el folio de personas morales bajo el número 1275/1, el 27 de enero de 1999.
- I.3 La C.P. Martha Elsa Cázares Garrido acredita su carácter de Apoderada legal en los términos de la escritura pública número 55,791 de fecha 05 de febrero de 2015, otorgada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público titular de la Notaria Pública No. 31 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente Contrato, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.
- I.4 Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contar con los servicios que de acuerdo a sus conocimientos y experiencia, recursos técnicos, financieros e infraestructura puede proporcionarle el “**PROVEEDOR**”.
- I.5 El presente contrato lo adjudicó mediante Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 26, fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6 Cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la suscripción del presente Contrato, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2016, en la partida del presupuesto **33901** referente a “**SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS**” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.



- I.7 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes Servicio de Administración Tributaria con la clave CIA781109US4.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida del Retablo, número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76150, mismo que señala para los fines y efectos legales de éste Contrato.

**II. El "PROVEEDOR" declara que:**

- II.1 Es una persona física, Licenciado en Derecho, con cédula profesional no. 1102519 y que cuenta con la experiencia, capacidad y conocimientos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, en los términos que se establecen en el mismo y en sus correspondientes anexos.
- II.2. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en el inmueble marcado con el número 91 interior 2 de la calle 15 de mayo de la Colonia Centro, C.P. 76000 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con número telefónico (442) 224 04 86, 212 75 48, celular 442 226 6972 y con correo electrónico hriverar@hotmail.com
- II.3. Cuenta con la experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, en los términos que se establecen en el mismo y en sus correspondientes anexos.
- II.4. Su registro federal de contribuyentes es: RIRH60021428A.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que formaliza este contrato con la seguridad de que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que está inhabilitado para desempeñarlo, como lo establece el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.
- II.6. Conoce plenamente el contenido y requisitos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento; El Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal; así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia y los anexos, que forman parte integrante del presente contrato.
- II.7. Manifiesta que es de Nacionalidad Mexicana y conviene que en caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado del presente contrato, en beneficio de la Nación Mexicana.



- II.8.** De acuerdo con las leyes fiscales y otros ordenamientos federales, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.
- II.9.** De acuerdo a lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 en términos de lo dispuesto en la regla 2.1.31, 2.1.32 y 2.1.39 para los efectos establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el **“PROVEEDOR”** presenta en este acto el documento actualizado expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en el que se emitió opinión en sentido favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Vistas las declaraciones, es conformidad de las partes cumplir y hacer cumplir lo que se consigna en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Es objeto de éste Contrato la prestación de servicios por parte del **“PROVEEDOR”** a favor del **“CIATEQ”**, consistentes en el **“Servicios de Asesoría Externa especializada en materia laboral, civil y mercantil así como la correspondiente representación en los asuntos contenciosos en los cuales el CIATEQ se encuentre como actor y/o demandado dentro de la República Mexicana”**, conforme a los términos y condiciones indicados en su **Anexo Técnico**, el cual firmado por ambas partes forma parte integrante del presente instrumento.

### SEGUNDA. PRECIO

El **“CIATEQ”** pagará a el **“PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de éste Contrato, la cantidad mínima de **\$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N)** y una cantidad máxima de **\$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al valor Agregado

La contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que el **“PROVEEDOR”** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

### TERCERA. AJUSTE DE PRECIOS

El **“CIATEQ”** y el **“PROVEEDOR”** convienen que el precio indicado en éste Contrato, deberá permanecer fijo durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

#### CUARTA. FORMA DE PAGO

El “**CIATEQ**” se obliga y el “**PROVEEDOR**” acepta, que la contraprestación referida en la Cláusula Segunda, le sea pagada previa entrega de los servicios indicados en el **Anexo Técnico**, resultado de la prestación de los servicios por parte del “**PROVEEDOR**” a entera satisfacción del “**CIATEQ**”, dentro de los **20 (veinte)** días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital, en lo sucesivo factura, conforme a lo siguiente:

El “**PROVEEDOR**” se obliga a entregar al “**CIATEQ**”, ubicado Avenida del Retablo, número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76150, las facturas incluyendo el oficio de aceptación o conformidad del servidor público designado por el “**CIATEQ**” para administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “**PROVEEDOR**” dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la conclusión de los servicios, mismas que deberán contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables y de forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de errores o deficiencias en las facturas que se presenten, el “**CIATEQ**” dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al “**PROVEEDOR**” los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que el “**PROVEEDOR**” presente las facturas corregidas no se computaran para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### QUINTA. OBLIGACIONES

El “**CIATEQ**” se obliga a entregar al “**PROVEEDOR**” la información y documentos que se requieran para la prestación de los servicios, obligándose el “**PROVEEDOR**” a ejecutar los servicios de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este Contrato y su **Anexo Técnico**, así como a entregar al “**CIATEQ**” los productos resultado de los mismos indicados en dicho **Anexo Técnico**.

#### SEXTA. INFORMES

El “**PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en el “**CIATEQ**”, la información y documentación relacionada con el presente Contrato que le soliciten, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### SÉPTIMA. IMPUESTOS

El “**PROVEEDOR**” acepta que el “**CIATEQ**” efectúe las retenciones procedentes, por concepto del pago provisional del Impuesto Sobre la Renta y, en su caso, del Impuesto al Valor Agregado, de la contraprestación que perciba con motivo de éste contrato,

REVISIÓN  
JURÍDICA



obligándose el “CIATEQ” a enterar dicho impuesto ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y entregar al “PROVEEDOR” la constancia respectiva en un término de cinco días hábiles después del pago.

#### OCTAVA. SUBORDINACIÓN

El “PROVEEDOR” no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto a los servicios que preste, pero deberá reportar al “CIATEQ” los resultados de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que le señale, debiendo rendir los informes que le solicite.

#### NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 de “LA LEY”, “CIATEQ” exceptúa al “PROVEEDOR” de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, en virtud de que la adjudicación del presente instrumento se fundó en el artículo 42, de “LA LEY”.

#### DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las partes convienen en que el “CIATEQ” previo acuerdo con el “PROVEEDOR”, podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso suscribirán el convenio modificatorio respectivo.

#### DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN

Las partes convienen en que el “CIATEQ”, por conducto de la **M. en D. Ivonne Ramirez Garcia, Directora de Asuntos Jurídicos del “CIATEQ”**, será la responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato y su **Anexo Técnico**, dando por escrito al “PROVEEDOR” las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución. Para lo anterior, el “PROVEEDOR” se obliga a proporcionar al “CIATEQ”, toda la información y/o documentación con que cuente y le solicite sobre el avance de los servicios.

#### DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El presente Contrato lo suscriben las partes, tomando en cuenta que el “PROVEEDOR” cuenta con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los servicios contratados, por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario del “CIATEQ” en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, por lo que la exime de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a éste respecto existiera.

### DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN

El “PROVEEDOR” se obliga a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de la que tenga conocimiento con motivo del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito del “CIATEQ”.

### DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El “PROVEEDOR” y el “CIATEQ” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato pertenecerá al “CIATEQ” por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

Las partes se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de éste contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El “PROVEEDOR” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al “CIATEQ” y/o a quienes sus derechos e intereses representen.

### DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES

Las partes convienen que en caso de que el “PROVEEDOR” incurra en atraso en la prestación de los servicios de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y su **Anexo Técnico**, pagará al “CIATEQ” como pena convencional el **0.5% (cero punto cinco por ciento)** del valor total de los servicios no prestados en las fechas pactadas, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del “PROVEEDOR”, siempre y cuando el atraso sea imputable al mismo.

Dichas penas las cubrirá el “PROVEEDOR” a opción del “CIATEQ” mediante cheque certificado o de caja a favor del “CIATEQ”, o mediante su aplicación y descuento de las facturas que presente el “PROVEEDOR” por los servicios efectivamente prestados.

Lo anterior, será independiente a la opción de rescisión establecida en la Cláusula Décima Novena de este Contrato.



En caso de que éste Contrato se rescinda no procederá el cobro de penas convencionales.

#### DÉCIMA SEXTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El “PROVEEDOR” se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito del “CIATEQ”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 15 de enero y concluirá el día **31 de diciembre de 2016**.

#### DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que el “CIATEQ” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato mediante aviso por escrito que dirija al “PROVEEDOR”, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN

Las partes convienen en que el “CIATEQ” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, en cuyo caso el “CIATEQ” procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que el “PROVEEDOR” incumple con alguna de las obligaciones a su cargo que de forma enunciativa más no limitativa se mencionan:

- No preste la totalidad de los servicios en los plazos pactados en este contrato de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones indicados en el mismo y su **Anexo Técnico de Ejecución**.



## VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN

Las partes convienen, que cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el “**CIATEQ**” podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos servicios efectivamente prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en estos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

## VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCTIVAS

Las partes convienen que en caso de que el “**PROVEEDOR**” preste los servicios de manera parcial o deficiente de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato y su **Anexo Técnico**, el “**CIATEQ**” deducirá el equivalente al **1% (uno por ciento)** del valor de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla con los servicios en los términos pactados.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el “**PROVEEDOR**” presente para su cobro, inmediatamente después de que el “**CIATEQ**” tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El límite máximo de aplicación por concepto de deducciones, será cuando el “**PROVEEDOR**” incurra en el **10% (diez por ciento)** del monto total del presente Contrato durante los primeros días de su vigencia, en alguno de los supuestos establecidos, pudiendo el “**CIATEQ**” iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. DAÑOS Y PERJUICIOS

El “**PROVEEDOR**” se obliga a responder ante el “**CIATEQ**” de todos los daños y perjuicios que le ocasione derivados de la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato.

## VIGÉSIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

El “**PROVEEDOR**” se obliga a responder ante el “**CIATEQ**” por los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en éste contrato y su **Anexo Técnico**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la legislación aplicable.



#### VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

En caso de discrepancia entre éste Contrato y la solicitud de cotización que sirvió de base para su adjudicación, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud; así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

#### VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN

En cualquier momento tanto el “EL PROVEEDOR” como “CIATEQ”, podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

Las partes convienen en que, todo lo no previsto expresamente en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven; serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Santiago de Querétaro, renunciando el “PROVEEDOR” al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL “CIATEQ” Y EL “PROVEEDOR” Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, SE EXTIENDE EN DOS TANTOS, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA 15 DEL MES DE ENERO DE 2016, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.



POR EL "CIATEQ"

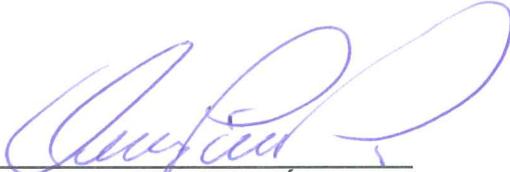
EL "PROVEEDOR"



**C.P. MARTHA ELSA CÁZARES  
GARRIDO**

Directora Administrativa y  
Apoderada Legal

ASISTIDA POR:



**LIC. OSCAR PÍCAZO PÉREZ**

Encargado del Despacho de la Gerencia de  
Insumos a Proyectos



**LIC. HECTOR RIVERA REYES**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:



**M. EN D. IVONNE RAMÍREZ GARCIA.**  
Directora de Asuntos Jurídicos

REVISIÓN  
JURÍDICA



-----  
LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA HOJA FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES NO. CIATEQ-AD-006-2016 CELEBRADO POR EL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA  
AVANZADA Y EL LIC. HECTOR RIVERA REYES, EN FECHA 15 DE ENERO DE 2016.-----  
-----  
CONSTE-----  
-----

**ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, EN LO SUCESIVO EL "CIATEQ", Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. HECTOR RIVERA REYES, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR".**

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Contratación para la prestación de Servicios de Asesoría Externa especializada en materia laboral, civil y mercantil, así como la correspondiente representación en los asuntos contenciosos en los cuales el CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada se encuentre como Actor y/o Demandado dentro de la República Mexicana.

**Especificaciones del servicio:**

**1. Materia Laboral**

- ✓ Asesoría Jurídica para la elaboración y celebración de los contratos de trabajo.
- ✓ Conciliación, mediación y arbitraje.
- ✓ Representación jurídica en los juicios laborales donde el CIATEQ sea llamado a juicio como actor y/o demandado.
- ✓ Cálculos de Indemnizaciones.
- ✓ Cálculos de Finiquitos.
- ✓ Elaboración de actas con motivo de faltas de trabajo y notas de extrañamiento.
- ✓ Atención, seguimiento y solución a los conflictos individuales de trabajo ante las autoridades laborales competentes en la República Mexicana.
- ✓ Asesoría Jurídica en materia laboral relacionada con la interpretación de los conceptos de la Ley Federal del Trabajo.
- ✓ Asistencia en las auditorías laborales practicadas por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, así como por la Secretaria del Trabajo de los Estados en los cuales el CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada tenga presencia.

**2. Materia Civil y Mercantil:**

- ✓ Asesoría jurídica materia civil y mercantil.
- ✓ Representación jurídica en los Juicios mercantiles y/o civiles, en lo que el CIATEQ sea llamado a Juicio como actor o demandado.
- ✓ Atención, seguimiento y apoyo en la solución de problemas mercantiles sobre recuperación de créditos, tanto de manera judicial como extrajudicial.

**Objeto y Alcance del Servicio a Contratar:**

El servicio tiene como propósito el cumplimiento de las metas y objetivos que tiene bajo su encomienda la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de la contratación de servicios de asesoría externa especializada en materia laboral, civil y mercantil.



### PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

- **Vigencia:** La prestación del servicio comenzará a partir del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- **Lugar de prestación del servicio:** La prestación del servicio se llevará a cabo principalmente en los Estados de Querétaro, San Luis Potosí, Jalisco, Hidalgo, Estado de México, Tabasco y Veracruz, en los cuales el CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada tiene presencia, sin embargo la cobertura debe ser a nivel nacional.
- **Condiciones de entrega:** El prestador de servicios deberá entregar mensualmente al Administrador del Contrato un informe de actividades en medio impreso, así como el desglose de los viáticos que haya generado en el mes, acompañado de su comprobante fiscal digital debidamente requisitado.

### NORMAS APLICABLES

Para la contratación de la prestación de éste servicio no se requiere la acreditación de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o Normas Internacionales, por lo tanto **NO APLICA.**

### OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las partes convienen que las obligaciones pactadas en el presente **Anexo Técnico** son indivisibles.

### ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, supervisará las actividades a desarrollar por el prestador del servicio, además de ser el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato.

### FORMA DE PAGO

El pago se realizará a mes vencido, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital debidamente requisitado, previa aceptación y validación realizada por el Administrador del Contrato a los entregables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

REVISIÓN  
JURÍDICA



### CRITERIO DE EVALUACIÓN

Binario

### JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN

Derivado de que los servicios a contratar no conllevan características de alta especialidad jurídica, el criterio de evaluación será binario, es decir se adjudicará el contrato a quien cumpla con los requisitos solicitados y oferte el precio más bajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

- ✓ El proveedor deberá presentar una carta firmada de confidencialidad respecto a los servicios prestados.
- ✓ El proveedor deberá presentar un Curriculum Vitae en donde se especifique que cuenta con la experiencia para prestar el servicio requerido.
- ✓ El proveedor deberá presentar Cedula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL "CIATEQ" Y EL "PROVEEDOR" Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, SE EXTIENDE EN DOS TANTOS, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA 15 DEL MES DE ENERO DE 2016, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

REVISIÓN  
JURÍDICA



POR EL "CIATEQ"

C.P. MARTHA ELSA CÁZARES  
GARRIDO

Directora Administrativa y  
Apoderada Legal

POR EL "PROVEEDOR"

LIC. HÉCTOR RIVERA REYES  
Representante Legal



CONTRATO No. CIATEQ-ADSP-001-2016  
MONTO MÍNIMO: \$240,000.00 Y  
MONTO MÁXIMO: \$450,000.00 MÁS EL IVA  
VIGENCIA: 15 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ASISTIDA POR:

**LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ**

Encargado del Despacho de la Gerencia de  
Insumos a Proyectos

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

**M. EN D. IVONNE RAMÍREZ GARCIA.**

Directora de Asuntos Jurídicos.

REVISIÓN  
JURÍDICA



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
CELEBRADO ENTRE EL "CIATEQ" Y EL "PROVEEDOR" EN FECHA 15 DE ENERO DE 2016.

-----  
CONSTE-----